

La Asociación de Veïns de Poble Nou y Zona Esportiva, consideran que no se ha tenido muy en cuenta la inundabilidad de la zona y el régimen hídrico, así como las zonas de bosques afectados, el impacto visual, y el efecto barrera hacia el bosque y el pantano de Can Bogunya.

La Asociación de Propietarios de Can Gonteres, consideran que la información es insuficiente y proponen que el trazado discorra enterrado o en trincheras, para así reducir el impacto visual, acústico y el efecto barrera, además solicitan la implantación de vías de servicio y bandas ajardinadas a los lados de la autovía y en las rotondas.

Doña María Josefa García Torrás, solicita un desplazamiento del trazado a la altura del enlace Terrassa para así afectar menos a su finca rural.

Don Joan Balta i Torredemer (Associació de Propietaris residencial Pla de Bonaire), expresa su disconformidad por la afección a la zona residencial Pla de Bonaire, al norte de Terrassa.

Don Fermín Estragues Ventura (Gasolinera «Dition»), solicita la necesidad de que se mantenga la salida de la estación de servicios a la carretera de Terrassa-Matadepera.

Don Miguel A. Peinado Astasio y 59 firmas más, se oponen al proyecto por llevar implícitas una serie de afecciones que disminuyen la calidad de vida en Abrera.

Don Sidre Soler Clarena y 55 firmas más, sus alegaciones recogen el mismo contenido que la asociación DEPANA.

Don Manel Cunill (Campanya contra el cuarto cinturó), apoyado por 10.555 ciudadanos, considera que el proyecto supone una pérdida de la calidad de vida, perjudicando a los espacios naturales, al desarrollo urbanístico, industrial y agrícola del Vallès y parte del Baix Llobregat.

Don Aume Colominas («Can Boguñá, Sociedad Anónima»), comunica la afección del proyecto a varios edificios de la finca «Hereditad de Can Boguñá», entre los que se encuentra uno perteneciente al siglo XV.

Don Antonio Trenchs Verdaguer («Mina Pública de Aguas de Terrassa, Sociedad Anónima»), solicita que se eviten las afecciones al servicio de abastecimiento en alta y al servicio domiciliario de agua.

Doña María José Casajuana Viciano, señala la necesidad de que el proyecto respete el planeamiento urbanístico, para evitar la afección de un ramal del enlace de Terrassa Centro a la finca de la alegante.

Don Jaume Aurell Bach, estima necesario un desvío del trazado para alejarlo del Pla del Bonaire y así reducir el ruido.

Doña Nuria Aurell Bach y don Jordi Bou Casas, consideran que el proyecto supone un aumento de la contaminación acústica.

Don José Argemí Planas, comunica el efecto barrera que sobre su finca provoca el proyecto.

Doña Ángeles Heredia González, don Nemesio Heredia López y doña Ángeles González García, entienden que el proyecto perjudica la calidad de vida y produce un efecto barrera.

Doña Josefa Gargallo Farré y don Joseph Lluís Santacana Lleó, consideran que el trazado perjudica gravemente a los intereses económicos de la finca Santa Magdalena de Puigbarral, ya que, además de afectar a suelos protegidos, también afecta a la ganadería existente en la finca.

Doña Esteva Picola Coromina, propietaria de tres fincas en Pla de Garrot, propone centralizar dos enlaces en uno solo con el fin de reducir la ocupación de las fincas.

Don Ramón Arribas i Quintana y otros firmantes, consideran una afección alta en la zona de Pla del Bon Aire, Can Tusell, Poble Nou Zona Esportiva, Can Roca, La Maurina y Can Boada, sobre los suelos y usos agrarios, sobre los niveles de ruido de impacto medio, además de un aumento del riesgo de accidentes y un perjuicio socioeconómico. Además el arriba citado considera que los vecinos más próximos al proyecto quedarán expuestos a un mayor nivel de contaminación acústica y ambiental y que el proyecto no respeta la legislación internacional medioambiental.

artículo 59 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, modificado por el artículo 40 del citado Real Decreto 2717/1998,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del primer trimestre del año 2001 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado — Porcentaje
Bonos del Estado a tres años al 4,65 por 100, vencimiento 31-10-2004	7-3-2001	4,580
Bonos del Estado a cinco años al 4,95 por 100, vencimiento 30-7-2005	7-2-2001	4,691
Obligaciones del Estado a diez años al 5,40 por 100, vencimiento 30-7-2011	8-3-2001	5,067
Obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento 30-7-2014	7-2-2001	5,293
Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30-7-2032	7-3-2001	5,599

2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en los artículos 59 y 18 de los Reales Decretos 537/1997 y 2717/1998, respectivamente, los tipos de referencia que resultan para el segundo trimestre natural de 2001 son el 3,664 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 3,753 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete, y si se tratara de activos con plazo superior, el 4,054 por 100 para el plazo de diez años, el 4,234 por 100 para el de quince años y el 4,479 por 100 para el de treinta años, siendo de aplicación, en cada caso, el tipo de referencia correspondiente al plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

Madrid, 30 de marzo de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

7492 *ORDEN de 30 de marzo de 2001 por la que se establecen las bases, se convocan becas de formación de postgraduados y se actualizan sus importes para el ejercicio 2001 en el Instituto Geológico y Minero de España (IGME).*

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), de acuerdo con la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, se configura como un organismo Público de Investigación, y viene desarrollando tradicionalmente dentro de sus actividades de formación la convocatoria de becas en determinadas áreas de especialización sobre materias relacionadas con las funciones que son competencia del mismo. Todo ello de conformidad con sus Estatutos aprobados por el Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre.

Mediante la Orden de 18 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 306 del 20), se convocaron en el seno de dicho Organismo 45 becas para la formación de postgraduados para el presente ejercicio. De las 45 becas convocadas quedaron vacantes tres de ellas en la modalidad de ayudas para la realización de tesis doctorales, resultando ahora aconsejable de un lado, proceder a la revisión de la dotación económica prevista con carácter general para las becas del IGME en la citada Orden Ministerial hasta un importe de 160.000 pesetas o 961,61 euros, y de otra proceder a la nueva convocatoria de aquellas becas que quedaron vacantes, si bien con actualización de los temas propuestos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

7491 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el segundo trimestre natural del año 2001, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.*

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los activos financieros con rendimiento mixto, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, y en el

En consecuencia, y previa propuesta elevada por la Dirección General del IGME, este Departamento Ministerial ha resuelto actualizar la dotación económica de las becas del Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y convocar tres becas en la modalidad de ayudas para la elaboración de tesis doctorales relacionadas con las áreas de conocimiento del organismo, con arreglo a las siguientes bases.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Actualización de la dotación económica de las becas del IGME.*—Las becas de formación de postgraduados del Instituto Geológico y Minero de España (IGME) convocadas mediante Orden de 18 de diciembre de 2000, estarán dotadas con carácter general y a partir del 1 de febrero de 2001 con un importe de 160.000 pesetas (961,61 euros) mensuales, siéndoles de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y disposiciones complementarias.

Segundo. *Bases de la nueva convocatoria. Clases y contenido de las becas.*—1. Se convocan tres (3) becas para la realización de tesis doctorales destinadas a facilitar una ayuda económica para elaborar tesis doctorales relacionadas con las actividades propias del IGME en las materias y áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias de la Tierra y en concreto la geología, hidrogeología, hidrogeoquímica y paleontología.

2. Las áreas y el contenido de las becas se relaciona en el anexo III y en detalle se puede consultar en la página web (www.igme.es) o en el tablón de anuncios del IGME (calle Ríos Rosas, 23, Madrid).

Tercero. *Número y destinatarios de las becas.*—Las tres becas que se convocan están destinadas a Ingenieros Superiores y Licenciados cuyos estudios correspondientes a su titulación académica estén relacionados con la temática mencionada en el apartado segundo, 1 de esta Orden, pudiendo solicitarlas aquellas personas que estén inscritas o en condiciones de inscribirse en un programa de doctorado a fin a lo que se indica en el apartado segundo.

Cuarto. *Dotaciones.*—Las becas del Instituto Geológico y Minero de España (IGME) estarán dotadas con un importe de 160.000 pesetas (961,61 euros) mensuales, siéndoles de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y disposiciones complementarias.

A los becarios que deban cumplir su período de formación en lugar distinto al de su localidad de residencia se les abonarán también los gastos de transporte desde su lugar de residencia, tanto al comienzo como a la finalización de la beca. En el supuesto de que los becarios deban efectuar salidas al campo y otros desplazamientos convenientes para su formación, el IGME podrá abonarles otras ayudas complementarias en la cuantía que se determine, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, previa resolución del Director general. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, etc, que fueran de interés para la especialización de los becarios, de acuerdo con su plan de trabajo específico, podrán ser satisfechos por el IGME en los casos que así se estime conveniente. Se excluyen los cursos de doctorado y gastos de matriculación en los mismos, así como las tasas académicas.

El IGME concertará un seguro de accidentes personales y asistencia sanitaria a favor de los becarios.

Las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.206.542 L 640 del vigente presupuesto de gastos del Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y sus equivalentes de ejercicios posteriores, en el caso de prórrogas.

Quinto. *Duración.*—Las tres becas ahora convocadas tendrán una duración, como máximo, de nueve meses y finalizarán, en todo caso, el 31 de diciembre de 2001. No obstante, las ayudas concedidas para la elaboración de las tesis doctorales podrán ser objeto de prórroga anual hasta cuatro años sin que el beneficiario venga obligado a participar en una nueva convocatoria, previa solicitud con informe favorable no vinculante del Doctor-tutor del IGME, y aprobación de los trabajos realizados por el Comité de Selección previsto en el apartado noveno, con la composición que se designe para el concurso de becas de cada año.

La concesión de las prórrogas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del IGME.

Sexto. *Características jurídico-administrativas.*—Dado el carácter formativo de las becas, su concesión no implica relación laboral alguna entre el becario y el IGME, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en ningún régimen del Sistema de Seguridad Social o Clases Pasivas del Estado.

La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

Séptimo. *Requisitos.*—Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega, de la República de Islandia o de Liechtenstein residente en España en el momento de incorporarse al disfrute de la beca, con dominio del idioma español, poseyendo plena capacidad de obrar.

También podrán participar los residentes en España de otras nacionalidades siempre y cuando exista reciprocidad en su país de origen.

b) Poseer las condiciones académicas indicadas en el apartado tercero, habiendo finalizado sus estudios en el mes de junio de 1996 o posterior.

c) No percibir ninguna otra compensación económica durante el tiempo de disfrute de la beca por el ejercicio de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, por estar acogidos a las prestaciones por desempleo o por tener concedida otra beca.

En el caso de que durante la vigencia de las becas concedidas sus titulares dejaran de cumplir la condición anterior, por pasar a percibir cualquier género de compensación económica, estarán obligados a ponerlo en conocimiento del IGME en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

d) Cuando las tareas formativas a realizar precisen desplazamientos al campo, se deberá estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de categoría B.

Octavo. *Solicitudes y documentación. Normas generales de tramitación.*—Las solicitudes de beca se formularán en el modelo de instancia que se incluye como anexo I de esta Orden, directamente en el Registro Central del IGME, calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes indicarán en la instancia el tema en el que aspiran a formarse.

La relación de temas se especifica en el anexo III e igualmente estará expuesto en el tablón de anuncios de la sede del IGME (Calle Ríos Rosas, 23, Madrid), y se podrá consultar en la dirección de internet www.igme.es.

Junto con la instancia se aportará:

a) Currículum vitae, en triplicado ejemplar, conforme al modelo que figura como anexo II de esta Orden. Se admitirá también el modelo equivalente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT).

b) Certificación en triplicado ejemplar del expediente académico en el que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media alcanzada y el haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.

c) Declaración de cumplir los requisitos del apartado séptimo, c) o, en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma en el caso de concesión de la beca.

d) Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y apellidos en el dorso.

e) Fotocopia legible del documento nacional de identidad, Pasaporte o documento similar.

f) Se deberá justificar la admisión o solicitud de admisión a un programa de doctorado, y en su caso los créditos cursados y su calificación.

g) Los aspirantes deberán acompañar igualmente los documentos o justificaciones acreditativas de los méritos alegados en su currículum vitae a efectos de valoración por el Comité de Selección.

La selección de los becarios y, por consiguiente, la concesión de las becas, se efectuará a través de un régimen de concurrencia competitiva, que se ajustará a lo dispuesto en la presente convocatoria.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría General del IGME, la cual, una vez vencido el plazo de presentación de instancias elevará a la Dirección General del organismo, para su aprobación, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección.

Los aspirantes que hubieran resultado provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de aquellas deficiencias de su solicitud que hubiesen motivado su exclusión, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la relación provisional en los tablones del IGME.

Una vez vencido el plazo indicado, la relación provisional se elevará a definitiva.

La resolución del procedimiento será competencia de la Dirección General del IGME previa propuesta del Comité de Selección que se constituya para la evaluación de las solicitudes conforme se determina en el apartado noveno.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

El silencio administrativo —en caso de falta de resolución expresa—, se entenderá en sentido negativo a efectos de la interposición del correspondiente recurso.

Contra la resolución de la Dirección General del IGME que resuelva el procedimiento cabrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Geológico y Minero de España en los términos y plazos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. *Selección de becarios.*—Se constituirá un Comité de Selección presidido por el Director general del IGME o personas en quien delegue, e integrado por cuatro Vocales, designados por el Director general del Instituto, de los que uno actuará como Secretario.

Los miembros del Comité de Selección serán titulados, todos ellos con el grado de Doctor.

En el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el IGME de la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, el Comité de Selección formulará propuesta de adjudicación de las becas al Director del Organismo.

En la selección de los becarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El título o títulos académicos de los aspirantes, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas por los mismos.
- b) Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la intervención en congresos, seminarios y jornadas, así como las publicaciones realizadas.
- c) La trayectoria profesional del aspirante.
- d) La participación en proyectos de investigación.
- e) El dominio de técnicas o especialidades relacionadas con la beca.
- f) El conocimiento de idiomas.

En la valoración de los méritos de los aspirantes se tendrá en cuenta su adecuación a los temas y contenidos de la beca solicitada.

La lista de los candidatos seleccionados, así como la de los suplentes para el caso de renuncia expresa o tácita de los primeros, se expondrá oficialmente en el tablón de anuncios de la sede central del IGME y, a título meramente informativo, en la página web, www.igme.es. Los becarios nombrados serán notificados individualmente, poniendo en su conocimiento la fecha de comienzo de su tareas y el lugar de las mismas, que podrá ser la sede central, las instalaciones en Tres Cantos (Madrid) o cualquiera de las Oficinas de Proyectos del IGME. Las tareas se podrán desarrollar igualmente, de forma total o parcial, en el departamento universitario afectado.

Los aspirantes que no sean seleccionados podrán retirar durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de la resolución que adjudica las becas, previa solicitud cursada a la Secretaría General del organismo, la documentación aportada, la cual será destruida si transcurrido dicho plazo no es recogida por los interesados.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos originales de los méritos alegados, para que puedan ser compulsados en la Secretaría General del organismo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación de las becas.

Si una vez adjudicadas las becas se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por su titular dentro de los tres primeros meses a partir de su

concesión, o la pérdida por cualquier causa y dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la misma, el IGME podrá asignar para continuar en el uso de dicha beca a un candidato de los que figuren como suplentes en la lista a que se hace referencia la presente base.

Décimo. *Obligaciones de los becarios.*—Cumplir con las normas generales del centro o unidad del IGME o, en su caso, del departamento universitario donde realicen su formación, con el fin de no entorpecer la marcha del mismo.

Incorporarse al centro o unidad designado en la fecha señalada. La no incorporación por causa injustificada se entenderá como renuncia a la beca.

El IGME designará a un científico o técnico responsable de la formación de cada becario que ejercerá las funciones de tutor y le asignará los cometidos concretos en cuanto a horarios, régimen y disciplina del trabajo, etc. y preparará la propuesta del plan de formación. Bajo su dirección, el becario deberá seguir con aprovechamiento los aspectos formativos inherentes al tema elegido correspondientes a los trabajos de realización de la tesis doctoral.

El becario deberá poner a disposición del IGME, a través de su tutor, los datos e información científica que pudiera obtener durante la elaboración de la tesis doctoral.

Los becarios además de informes anuales, deberán presentar una memoria de los trabajos y/o estudios realizados al finalizar el disfrute de la beca, en forma tal que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado en la solicitud, así como un ejemplar de la tesis.

Los becarios que deseen renunciar a la beca están obligados a comunicarlo, por escrito, al Director general del IGME, por conducto de su tutor, con una antelación mínima de quince días naturales. La falta de preaviso en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de la ayuda económica correspondiente a los días de formación realizados en el mes en el que se produzca la renuncia. El becario estará obligado a reembolsar las percepciones indebidas que se pudieran generar por la renuncia en un plazo máximo de quince días naturales y a comunicar a la Habilitación General del IGME su devolución.

Undécimo. *Pérdida de la condición de becario.*—En el supuesto de que se compruebe que ha existido falsedad u omisión de datos relevantes en la solicitud o en la documentación aportada, se perderá la condición de becario con la obligación de reintegrar al organismo el importe de las cantidades percibidas, todo ello sin perjuicio de exigencia de otro tipo de responsabilidades.

Igualmente, las becas adjudicadas podrán ser revocadas por el Director general del IGME en el supuesto de que la dedicación o el rendimiento del becario no alcance un nivel satisfactorio a juicio del organismo, oídos el Tutor y el Comité de Selección.

Duodécimo. *Normativa reguladora.*—En lo previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Título II del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 2001.

BIRULÉS I BERTRAN

ANEXO II

CURRICULUM VITAE BECARIOS

BECA SOLICITADA:

AYUDAS PARA REALIZAR TESIS DOCTORALES.- CLAVE:
TEMA Nº: TÍTULO:

1. DATOS PERSONALES

1.1. APELLIDOS: NOMBRE
SEXO: DNI Nº: FECHA NACIMIENTO:
DOMICILIO:
LOCALIDAD: PROVINCIA:
CODIGO POSTAL: TELEFONO:
CIRCUNSTANCIAS PERSONALES:

2. MÉRITOS FORMATIVOS

2.1 TÍTULOS ACADÉMICOS

Denominación	Centro	Calificación	Año



ANEXO I

Dom/Doña.....con documento
nacional de identidad número.....nacido/a en
provincia de.....el día.....de.....de.19.....
sexo.....estado civil.....con domicilio en la calle o
plaza.....número.....código postal.....
teléfono.....

EXPONE:

Que estimando reunir, según la documentación que se adjunta y figura relacionada al dorso de esta instancia, las condiciones exigidas para la convocatoria de ese Instituto publicada en el Boletín Oficial del Estado del día....., sobre adjudicación de becas de estudios para la formación de Postgraduados, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria concurriendo al siguiente tema:

AYUDA PARA REALIZAR TESIS DOCTORALES: CLAVE.....TEMA
Nº.....
TÍTULO:.....
.....
.....
.....

Si es o ha sido becario del IGME indíquese:

ESPECIALIDAD.....
AÑOS.....

Asimismo declara que acepta las decisiones del Instituto y, en el caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que las regulan.

.....de.....de 2001
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA. (C/
Ríos Rosas 23, 28003 Madrid)

2.2 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS		
Denominación	Centro	Año

2.3. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS	1: Correctamente			2: Bien			3: Regular		
	Habla	Traduce	Escribe	Habla	Traduce	Escribe	Habla	Traduce	Escribe
* Inglés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Francés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Alemán	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.4. CONGRESOS, SEMINARIOS, JORNADAS, ETC. (Especifíquese el tipo de intervención: Conferenciante, ponente, oyente, asistente, etc.)		Año
Denominación		

2.5. PUBLICACIONES REALIZADAS, dando los detalles necesarios para su localización	
Autores (por orden de firma):	
Título:	
Referencia revista/libro	
Páginas, inicial:	
Editorial (si es libro):	
Lugar de publicación:	
Autores (por orden de firma):	
Título:	
Referencia revista/libro	
Páginas, inicial:	
Editorial (si es libro):	
Lugar de publicación:	
Autores (por orden de firma):	
Título:	
Referencia revista/libro	
Páginas, inicio:	
Editorial (si es libro)	
Lugar de publicación:	

3. MÉRITOS PROFESIONALES

3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES RELACIONADAS CON LA BECA			
ORGANISMO/EMPRESA	ACTIVIDAD	PUESTO	FECHA INICIO FECHA CESE

3.5 TÉCNICAS O ESPECIALIDADES QUE DOMINA RELACIONADAS CON LA BECA		
TÉCNICA/ESPECIALIDAD	FECHA	CLAVE (*)

(*) R: Responsable UA: Usuario asiduo UO: Usuario ocasional

4. TESIS DOCTORAL

4.1 DATOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA TESIS

Director/Tutor: _____
 Centro Universitario: _____
 Departamento: _____

4.2 BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA TESIS (Máximo 12 líneas)

3.2 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

ORGANISMO/EMPRESA	ACTIVIDAD	PUESTO	FECHA INICIO	FECHA CESE

3.3 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON LA BECA

ORGANISMO/EMPRESA	CENTRO	FECHA	DIRECTOR ROYECTO

3.4 OTROS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ORGANISMO/EMPRESA	CENTRO	FECHA	DIRECTOR ROYECTO

A N E X O III

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES

CLAVE	TEMA	TÍTULO
DOC	34 - Bromuros	Análisis de recarga a los acuíferos españoles a través del balance hidrogeológico y aplicación de componentes menores e isotópicos ambientales para caracterizarlo
DOC	35 - Carnívoros Pleistocenos	El registro de los carnívoros del Pleistoceno Ibérico: taxonomía, paleoecología, paleobiogeografía e implicaciones de los representantes del Orden en la tafonomía de los yacimientos de vertebrados continentales
DOC	39 - Campo de Dalias/Níjar	Estructura profunda de las cuencas neógenas del campo de Dalias y campo de Níjar y su relación con las formaciones alpujarridas circundantes

5. OTROS MÉRITOS (Máximo 8 líneas)

DECLARO ser ciertos todos los datos contenidos en este curriculum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

En _____ a _____ de 2001

Firmado: _____